



Boletín Informativo

Madrid: Sede del V Congreso Iberoamericano de Seguros. 16-19 de Septiembre de 1.997.

Número 42. Octubre 1.997

ÍNDICE

NOTICIAS SEAIDA	1
ED. ESPAÑOLA DE SEGUROS	2
LEGISLACIÓN	2
JURISPRUDENCIA	3
LA ACTUALIDAD DEL SEGURO	5
CONVOCATORIAS	7

NOTICIAS SEAIDA

REUNIÓN DE LA JUNTA CONSULTIVA DE SEGUROS

El día 20 de octubre se reunió la Junta Consultiva de Seguros, a la que asistió el Presidente de la Asociación, Fernando Sánchez Calero, y en la que se analizaron las observaciones presentadas por las distintas vocalías al Proyecto de Real Decreto por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo Parcial de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados. También se examinó el borrador de Proyecto de Real Decreto por el que se establecen las condiciones para la contratación de la administración de los activos financieros extranjeros de los fondos de pensiones.

Puesto que no se ha recibido todavía el acta oficial de la reunión, en el próximo boletín se les ofrecerá información ampliada.

CENTRO DE DOCUMENTACIÓN

En el mes de septiembre ha concluido la primera fase de la informatización de la biblioteca de SEAIDA. Resultado de este trabajo ha sido la edición de un catálogo

provisional de monografías. El programa informático utilizado cuenta también con un sistema de consulta en pantalla desde el que se puede acceder a la información contenida sin poner en peligro la estructura de la base de datos.

Durante el año 1998 se procederá al vaciado de las colecciones de Revistas existentes en el Centro de Documentación.

SOCIOS

FRANCISCO JAVIER TIRADO SUÁREZ ha sido nombrado vocal de la Junta Consultiva de Seguros en representación del Consejo de Consumidores y Usuarios.

JULIO CASTELO MATRÁN ha cesado como vocal titular del Consejo de Administración de la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras (Orden de 5 de septiembre de 1997).

MARÍA DOLORES BARAHONA ARCAS ha cesado como Vocal del Consejo de Administración del Consorcio de Compensación de Seguros (Orden de 21 de octubre de 1997).

BENJAMÍN SÁNCHEZ GARCÍA, asociado de SEAIDA desde junio de 1995, ha fallecido en fecha reciente.

NUEVOS SOCIOS

RAFAEL-PABLO SANZ GONZÁLEZ, Licenciado en Derecho por la Universidad de Salamanca; Letrado de la Compañía VAN AMEYDE & AFICRESA y colaborador de la Correduría de Seguros SOLER GASTÓ FUSELLAS; autor de diversos trabajos monográficos; ha participado en numerosos congresos en calidad de asistente y de ponente.

CENTRO DE FORMACIÓN

Del 6 de noviembre al 4 de diciembre tendrá lugar el "Segundo Curso sobre la incidencia del nuevo Código Penal en el Contrato de Seguro", dirigido por Francisco Soto Nieto, Magistrado del Tribunal Supremo y asociado nuestro.

Asimismo, del 19 de noviembre al 17 de diciembre tendrá lugar el "Curso sobre el Sistema de Valoración de la Ley 30/95", dirigido por Mariano Medina Crespo, Abogado y asociado nuestro.

GRUPOS DE TRABAJO

El pasado día 16 de octubre se reunió en los locales de la Asociación el Grupo de Trabajo de "Reaseguro".

En la citada reunión, presidida por José Antonio Carro, se habló de lo tratado durante la reunión del Grupo Internacional en el transcurso del V Congreso Iberoamericano de Derecho de Seguros. Asimismo se trataron los temas de la próxima reunión en Marrakech y los cuestionarios del Grupo Internacional.

ACUERDO DE SEAIDA CON LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO

Desde hace unos meses, SEAIDA está manteniendo diversas conversaciones con la Mesa del Sector Asegurador Gallego (interlocutor Adolfo Campos). El objetivo es, mediante el correspondiente acuerdo con la Universidad de Santiago, intercambiar personal, documentación, becas y organizar anualmente diversos actos científicos en las bellas tierras gallegas. En la reunión celebrada el día 31 de octubre en Lugo (por parte de SEAIDA, Milagros Sanz y por parte de la Mesa, Adolfo Campos y el Presidente del Colegio de Agentes de Lugo) se ultimaron los pormenores del acuerdo que se firmará en los próximos días. En el siguiente boletín se les informará al respecto.

EDITORIAL ESPAÑOLA DE SEGUROS

Durante este mes de noviembre aparecerá el número correspondiente al tercer trimestre de 1997 de la Revista Española de Seguros

(número 91), compuesto de los artículos siguientes: "Aspectos institucionales y contractuales de la tutela del asegurado en el Derecho español", por J.M. Embid Irujo; "Protección del asegurado", por N.J. Martí Sánchez; "El concepto de seguro múltiple", por J. Bataller Grau; "Comentarios: el Consorcio de Compensación de Seguros y los pactos de inclusión facultativa (comentarios a la Sentencia de la Sala Primera del Tribunal Supremo de 9 de septiembre de 1996)", por E. Barrero Rodríguez y A. González Estévez.

LEGISLACIÓN

Nuevos límites del Seguro Obligatorio de Automóviles en Alemania (Boletín Oficial/Bundesgesetzblatt 1997, Teil 1, Seite 1240).

1.- Daños personales: 5.000.000 DM por persona y 15.000.000 DM en el caso de muerte o lesión de tres o más personas.

- Daños materiales: 1.000.000 DM.

- Daños patrimoniales primarios (aquellos perjuicios que no guardan relación causal directa o indirecta con un daño personal o material): 100.000 DM.

2. Vehículos dedicados al transporte de personas, con más de nueve plazas, sin incluir la del conductor: las cantidades mencionadas se elevan de la forma siguiente:

a) Para la plaza décima y por cada plaza más: 100.000 DM por persona por daños personales, 5.000 DM por daños materiales y 1.000 DM por daños patrimoniales primarios.

b) A partir de la plaza 81 y por cada una más, las cantidades se reducen a la mitad.

Real Decreto 1389/1997, de 5 de septiembre, por el que se aprueban las disposiciones mínimas destinadas a proteger la seguridad y la salud de los trabajadores en las actividades mineras, publicado en el Boletín Oficial del Estado nº 240, de 7 de octubre de 1997.

Instrumento de adhesión de España al Protocolo de 1992 que enmienda el Convenio Internacional sobre la constitución de un fondo internacional de indemnización de daños debidos a contaminación por hidrocarburos, 1971, hecho en Londres el 27 de noviembre de 1992, publicado en el Boletín Oficial del Estado nº 244, de 11 de octubre de 1997.

Ley alemana para la regulación de las exigencias de seguridad en productos y para la protección de la denominación CE (Ley sobre Seguridad del Producto - Prod SG). Esta Ley entró en vigor el 1 de agosto de 1997. Es la transposición de la Directiva comunitaria arriba citada, sobre seguridad general de los productos.

Con dicha Directiva se pretende asegurar que los productos introducidos en el mercado sean seguros. Al igual que en otros países, la Ley alemana contiene únicamente estipulaciones referentes al consumidor privado y que están relacionadas con su integridad personal, ya que se trata de proteger la salud y seguridad de este círculo de personas. Los daños materiales no quedan afectados. La pregunta que surge es hasta qué punto el riesgo que corre, por ejemplo, un instalador al utilizar una taladradora defectuosa es menos digno de protección que el que corre una persona privada cuando utiliza dicha herramienta.

La Ley contiene las siguientes estipulaciones básicas respecto a la obligación general que pesa sobre el fabricante, incluido el distribuidor:

- introducir únicamente productos seguros en el mercado.

- proveer al consumidor de la información relevante sobre la seguridad del producto.

- adoptar medidas de prevención para evitar los riesgos de daños personales y que van desde las notificaciones hasta la retirada del producto cuando éste demuestra que tiene un déficit en seguridad una vez puesto en circulación.

Instrumento de Ratificación del Convenio sobre evaluación del impacto en el medio ambiente en un contexto transfronterizo, hecho en Espoo (Finlandia) el 25 de febrero de 1991. Entró en vigor el 10 de septiembre de 1997, publicado en el Boletín Oficial del Estado nº 261, de 31 de octubre de 1997.

Real Decreto 1621/1997, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento para el control del cumplimiento de la normativa internacional sobre seguridad marítima, prevención de la contaminación y condiciones de vida y trabajo en los buques extranjeros que utilicen puertos o instalaciones situadas en aguas jurisdiccionales españolas. Entró en vigor el 5 de octubre de 1997. Publicado en el Boletín Oficial del Estado nº 264, de 4 de noviembre de 1997.

JURISPRUDENCIA

A) APLICACIÓN DEL BAREMO

1. Sentencia de la Audiencia Provincial de Teruel, de 17 de abril de 1997. Estima que el baremo de indemnizaciones, contenido en la Ley 30/1995, no puede ser vinculante en absoluto para los órganos judiciales, porque la Ley Orgánica 10/1995, que integra el nuevo Código Penal, es posterior, no conteniendo ésta ninguna limitación a la facultad que se concede al juzgador, con tal de que el mismo establezca razonadamente las bases en las que fundamente la cuantía de los daños o indemnizaciones. La Audiencia concluye que cualquier limitación que establezca la Ley de 8 de noviembre de 1995, al ser de rango inferior a la que integra el vigente Código Penal, no puede afectarla en absoluto.

2. Sentencia de la Audiencia Provincial de Navarra, de 30 de mayo de 1997. Se remite, respecto a la aplicación forzosa del baremo, a la sentencia del TS de 26 de marzo de 1997, indicando que dicho Tribunal sostiene que la aplicabilidad forzosa del baremo atenta contra el principio de libertad de pactos, provoca un lucro en quienes, percibiendo una prima mayor correspondiente al seguro obligatorio, no van a responder sino por los límites que el baremo señala en atención al mismo; que además se conculca el art. 1902 del Código Civil que ordena expresamente "reparar el daño causado por culpa o negligencia", precepto que se incumple si se produce una vinculación obligatoria a una indemnización apriorísticamente fijada y que puede no coincidir con la realidad del daño, etc. La Audiencia concluye que el baremo se aplica en el ámbito del seguro

Sigue leyendo siendo socio de SEAIDA

Este boletín completo, y todo el archivo histórico de SEAIDA desde 1993, está disponible para los socios con sesión iniciada en la web.

www.seaida.com